

Radicado. 250.2023 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA.
Demandante. ADRIANA BARONA BONILLA.
P. Desaparecido. LUIS EDUARDO RUBIO ORDOÑEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que la DRA. SONIA EUCARIS PEÑA CASTILLO, portadora de la T.P. No. 208.525 del C.S. de la Judicatura, no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en la presente causa. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ. 30 de mayo de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1130

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

- i. Por cumplir con los requisitos normativos –art.82 del C.G.P.- la presente demanda, en consecuencia, el Despacho la admitirá procediendo a disponer unos ordenamientos tendientes a que esta se desarrolle ajustada a los diferentes lineamientos de Ley.
- ii. No habiendo impedimento legal y en pro del principio de economía procesal, en este mismo proveído, se decretarán las pruebas pertinentes.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA** de LUIS EDUARDO RUBIO ORDOÑEZ, promovido por ADRIANA BARONA BONILLA, valida de mandataria judicial.

SEGUNDO. PROVEER el trámite previsto en el art. 584 del C.G.P, numerales 2°, 3° y 4° del art. 583 ibídem, con sujeción a lo establecido en el numeral 2° del art. 97 del Código Civil.

TERCERO. ORDENAR la publicación de los edictos emplazatorios – *tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones* – a LUIS EDUARDO RUBIO ORDOÑEZ, en los términos del C.G.P., y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Radicado. 250.2023 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA.
Demandante. ADRIANA BARONA BONILLA.
P. Desaparecido. LUIS EDUARDO RUBIO ORDOÑEZ.

El Juzgado a fin de que se efectúe en debida forma el emplazamiento, procede a especificar lo que debe contener el edicto requerido. Veamos:

Edicto Emplazatorio conforme al art. 584 concordante con el artículo 583 del C.G.P. EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO, dentro del proceso de MUERTE PRESUNTA, con radicado No. 76001311001420230025000, emplaza a:

Presunto desaparecido: LUIS EDUARDO RUBIO ORDOÑEZ.

Identificación: Cédula de ciudadanía 19.384.979 de Bogotá.

Último domicilio: Santiago de Cali.

Parte demandante: ADRIANA BARONA BONILLA, identificado con C.C. No. 31.626.154

Se previene a quienes tengan noticias del presunto muerto por desaparecimiento para que lo informen ante el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, al correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se insta a la profesional del derecho demandante para que proceda a realizar la publicación de los edictos emplazatorios *–tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones¹–* a LUIS EDUARDO RUBIO ORDOÑEZ, un (1) día domingo en el periódico el tiempo -periódico de mayor circulación en la capital de la República-; en el periódico el país -periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido-; y en Olímpica Stereo de esta municipalidad -radiodifusora con sintonía en este lugar-. La publicación en medio oral se hará cualquier día entre las 6 a.m., y 11:00 p.m.

CUARTO. NOTIFICAR este auto admisorio a la Procuradora Judicial adscrita a esta Célula Judicial, para que, en su condición de agente del Ministerio Público, intervenga como parte dentro del proceso, conforme lo preceptúa el art. 579 del C.G.P.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica a la DRA. SONIA EUCARIS PEÑA CASTILLO, portadora de la T.P. No. 208.525 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por ADRIANA BARONA BONILLA.

SEXTO. ADVERTIR a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de ***8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** ***Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque***

¹ Art. 97 del C.C.

Radicado. 250.2023 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA.
Demandante. ADRIANA BARONA BONILLA.
P. Desaparecido. LUIS EDUARDO RUBIO ORDOÑEZ.

***dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral
-Ley 2191 de 2022-.***

SÉPTIMO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

OCTAVO. ARCHIVAR por secretaría fotocopia de la demanda y anexos en digital; y hacer la correspondiente anulación en los libros radicadores y la anotación en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66058c052e7ade5a1445b3fb90d68918fc853d38e8f04635319cd2f26e7bf87**

Documento generado en 06/07/2023 03:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>